



**RESOLUCIÓN del Director General de Innovación y Formación Profesional,
por la que se convoca el programa de formación “MIRAYACTÚA: formación
para el desarrollo profesional docente a través de estancias formativas vir-
tuales” para el curso escolar 2020-2021.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 102, establece que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros. Asimismo, determina que los programas de formación permanente deberán contemplar la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y de las didácticas específicas, así como todos aquellos aspectos de coordinación, orientación, tutoría, atención educativa a la diversidad y organización encaminados a mejorar la calidad de la enseñanza y el funcionamiento de los centros.

Por su parte, en su artículo 103.1 determina que las Administraciones educativas planificarán las actividades de formación del profesorado, garantizarán una oferta diversificada y gratuita de estas actividades y establecerán las medidas oportunas para favorecer la participación del profesorado en ellas.

La Administración educativa debe planificar la formación del profesorado adecuándola a la realidad educativa aragonesa, e impulsar un modelo de formación al servicio de las necesidades del propio sistema educativo y aquellas derivadas de los objetivos institucionales, sin olvidar las necesidades que todo docente tiene en su desempeño profesional diario, así como las motivaciones y aspiraciones personales que contribuyan a una satisfacción personal.

Para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte uno de los principios que definen la formación del profesorado vinculada al desarrollo de las funciones docentes, es el de plantear una formación y una evaluación basadas en un modelo de competencias profesionales que debe desarrollar el profesorado y que suponga la proyección directa de la formación en la práctica docente y el fomento de la investigación y la innovación educativa.



El Pacto Social por la Educación de la sociedad aragonesa pretende establecer de forma consensuada con todos los sectores de la educación, una serie de medidas encaminadas a fomentar la equidad, la calidad, la participación y el éxito educativo. La acción 1.23 de dicho pacto tiene que ver con la formación inicial y permanente, y en concreto con la necesidad de favorecer modelos de formación a través de estancias en otros centros educativos, dirigidas a formar al profesorado en un contexto real y utilizando metodologías que propicien la innovación y la creatividad, facilitando el aprendizaje compartido, así como la formación entre iguales.

Tal y como la práctica ha demostrado, una de las mejores formaciones para el profesorado es la que emana del propio centro educativo, porque se logra una formación sobre experiencias de pares en contextos reales. El Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado vigente integra a los centros educativos como partes activas dentro de la propia Red de Formación del Profesorado, generando una amplia red fundamentada en el aprendizaje entre iguales y el intercambio de experiencias y estancias educativas, logrando potenciar de esa manera el carácter transformador de la escuela.

En esta línea, el programa de formación "MIRAYACTÚA", favorece la comunicación de buenas prácticas e impulsa los procesos de mejora de los centros educativos.

Por otra parte, en el Informe sobre la innovación educativa en Aragón elaborado por el Foro de la Innovación a lo largo del curso 2015-2016, se alude a la necesidad de que los docentes se formen mediante microestancias. En dicho informe se plantea que para llevar a cabo esa propuesta formativa se hace necesario que la formación del profesorado inmerso en un proceso de innovación esté acompañada de la presencia de docentes con experiencias que sepan transmitir los objetivos, las intencionalidades de las actuaciones y las formas de plantear y afrontar los cambios en el aula y en el centro. Esta misma idea es apoyada por la propuesta que realizan diferentes entidades colaboradoras en la formación del profesorado.

En la Orden ECD/579/2019, de 7 de mayo, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado no universitario, se establece como estrategia formativa las estancias formativas virtuales en otros centros, con el fin de fomentar la observación y la autorreflexión



sobre la práctica docente a través de la innovación educativa, y mejorar y actualizar las competencias profesionales necesarias para la función docente, dando cabida a una nueva forma de aprender entre iguales.

En 2015, la ONU aprobó la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, una oportunidad para que los países y sus sociedades emprendan un nuevo camino con el que mejorar la vida de todos, sin dejar a nadie atrás. La Agenda cuenta con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, que incluyen desde la eliminación de la pobreza hasta el combate al cambio climático, la educación, la igualdad de la mujer, la defensa del medio ambiente o el diseño de nuestras ciudades.

De acuerdo con todo lo anterior, y tras la positiva experiencia de cursos anteriores del desarrollo del programa de formación “MIRAYACTÚA: formación para el desarrollo profesional docente a través de estancias formativas virtuales”, se estima oportuno continuar con dicho programa de formación durante el curso 2020-2021 con el fin de proporcionar al profesorado, en las respectivas etapas, el aprendizaje y/o actualización de conocimientos pedagógicos, así como la adquisición de habilidades metodológicas y manejo y utilización didáctica de recursos virtuales que los centros educativos están desarrollando, a través de la observación.

La edición del programa MirayActúa correspondiente al curso 2020-2021 debe adaptarse a la actual situación sanitaria producida por la pandemia del COVID-19 ante la que nos encontramos y, atender a la Orden ECD/930/2020, de 29 de septiembre, por la que se modifica la Orden ECD/794/2020, de 27 de agosto, por la que se dictan las instrucciones sobre el marco general de actuación, en el escenario 2, para el inicio y desarrollo del curso 2020/2021 en la Comunidad Autónoma de Aragón, con el fin de poder realizar este programa formativo respetando los planes de contingencia elaborados por los centros educativos.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, actualmente en vigor:



RESUELVO

Primero. - Objeto y ámbito.

1. La presente Resolución tiene por objeto regular la convocatoria del programa de formación "MIRAYACTÚA: formación para el desarrollo profesional docente a través de estancias formativas virtuales" para centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso escolar 2020-2021.
2. La selección de los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que deseen participar en el programa en la modalidad de centros observados y/o centros observadores, se acogerá a lo dispuesto en esta Resolución.
3. La acción del programa es facilitar a los centros educativos interesados, la posibilidad de observar durante tres días lectivos consecutivos o no consecutivos a lo largo de los meses de marzo y abril a través de estancias formativas virtuales, cómo actúan otros centros educativos mediante el uso de plataformas digitales educativas.
4. El programa se desarrollará a través de estancias formativas virtuales en centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo. - Destinatarios

1. Podrán solicitar la participación en esta convocatoria los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que impartan Educación Infantil y/o Educación Primaria y/o Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial, Centros de Educación de Personas Adultas y los Equipos de Orientación Educativa, que cumplan los requisitos contemplados en esta Resolución.
2. La participación en el programa MIRAYACTÚA: formación para el desarrollo profesional docente a través de estancias formativas virtuales, se podrá realizar en la modalidad de centro observado y en la de centro observador.
3. Los centros que se presenten para ser observados, también podrán presentarse como candidatos para realizar las estancias formativas virtuales en otro centro educativo, es decir, ser centro observador, siempre que su propia planificación se lo permita, ya que



las fechas de las estancias formativas virtuales, excepcionalmente en esta edición, son flexibles. Se recomienda que no realicen las estancias formativas virtuales como centro observador las mismas personas que organicen y se encarguen de las mismas si se es centro observado. En el caso de que tengan que ser las mismas personas, se organizarán para que no coincidan los días en los que desempeñan las funciones de centro observado y centro observador.

Tercero. - Finalidades del programa

Las finalidades del programa de formación “MIRAYACTÚA” son:

- a) Fomentar la formación para el desarrollo profesional docente en las competencias profesionales que les son propias tales como: competencia científica, didáctica, comunicativa, digital, en innovación, investigación y mejora, trabajo en equipo, gestión y organización y en habilidades relacionales y comunicativas, a través de la observación y el intercambio.
- b) Facilitar los medios formativos de apoyo necesarios para el desarrollo de actividades y proyectos que impliquen cambios metodológicos, organizativos u otros cambios que sean susceptibles de ser incorporados en el centro educativo y en el aula.
- c) Permitir al mayor número de centros educativos públicos de todo el territorio aragonés de las diferentes etapas, la posibilidad de observar durante tres días lectivos consecutivos o no consecutivos a través de estancias formativas virtuales cómo actúan otros centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el uso de plataformas digitales educativas.
- d) Impulsar la transformación y el cambio en los centros educativos participantes en el programa, a través de la creación de redes de trabajo entre ellos.
- e) Compartir entre iguales las acciones de intervención educativa que se podrán llevar a cabo en los centros durante la jornada final.
- f) Contribuir al desarrollo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 4, educación de calidad, y 17, creación de alianzas.



Cuarto. - Objetivos del programa

Los objetivos del programa son los siguientes:

- a) Potenciar nuevas vías de formación del profesorado a través de la observación de actuaciones en centros educativos y favorecer la innovación educativa entre docentes y centros educativos de Aragón.
- b) Proporcionar al profesorado, a través de estancias formativas virtuales en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón, la posibilidad de observar de forma directa otras metodologías, proyectos, programas, organización de centros y enfoques didácticos relacionadas con el uso de plataformas digitales educativas en los procesos de aprendizaje del alumnado fomentando la adaptación y la aplicación activa de lo aprendido en su práctica docente.
- c) Impulsar entre el profesorado el trabajo en equipo de docentes con un interés común, incluyendo la observación activa de su propia práctica docente, el intercambio de buenas prácticas, la reflexión, la formación metodológica sobre aspectos innovadores en los procesos organizativos y didácticos e incluso la realización de proyectos de forma conjunta, integrando a los Centros de Profesorado como participantes de los proyectos.
- d) Diseñar y aplicar protocolos de observación de práctica docente y potenciar acciones metodológicas innovadoras relacionadas con el uso de plataformas digitales educativas para la mejora de los procesos de aprendizaje del alumnado a través de las estancias formativas virtuales.
- e) Potenciar la aplicación en el centro educativo de los conocimientos y técnicas adquiridos por el profesorado que ha participado en las estancias formativas virtuales.
- f) Establecer vías de comunicación que favorezcan el desarrollo de redes de colaboración entre profesorado y centros educativos.

Quinto. - Contenido y estructura del programa.

1. El programa se desarrollará a través de la observación y de actividades formativas dirigidas a los centros educativos públicos que participen en el programa. Los centros intercambiarán experiencias en gestión, planificación y organización del centro a través



del uso de plataformas digitales educativas, así como poder observar cómo se han adaptado las metodologías, actividades, evaluaciones, programas y herramientas innovadoras para aplicarlas a través de las plataformas de docencia online.

Se designarán por cada uno de los centros educativos observadores seleccionados para realizar las estancias formativas virtuales dos docentes de estos centros, quienes visitarán virtualmente a uno de los centros educativos postulados para ser observado, observándolo, formándose y compartiendo experiencias pedagógicas entre ellos.

A posteriori, los centros que lo deseen podrán trabajar de forma conjunta para implementar las buenas prácticas observadas.

2. Los contenidos del programa de formación para el desarrollo profesional docente a través de estancias formativas virtuales presentarán la siguiente estructura formativa:

a) Jornada virtual inicial de “CONÉCTATEyACTÚA” en la que el centro observado contactará con sus observadores y se definirá el contenido de las estancias formativas acorde a los agrupamientos entre los mencionados centros.

b) Estancias formativas virtuales para la observación de buenas prácticas sobre el uso de plataformas digitales educativas en el centro educativo.

c) Trabajo colaborativo para el intercambio de experiencias innovadoras a través de una jornada formativa final presencial o virtual, dependerá de la situación sociosanitaria, realizada al efecto de *feed-back*, con el fin de reflexionar sobre las actuaciones observadas. En dicha jornada, se expondrá ante otros centros el proyecto realizado de forma conjunta entre los centros observadores de un mismo centro observado y que será la propuesta de implementación en sus respectivos centros.

d) Implementación en el propio centro educativo. Deberá elaborarse una memoria-proyecto, elaborado de forma conjunta entre el centro observado y los centros observadores. El centro observador deberá dar visibilidad a las acciones realizadas en relación con las estancias formativas virtuales a través de sus redes sociales, web del centro educativo si la hubiera o instrumentos similares.

3. La selección de los centros observados y observadores llevará implícito el reconocimiento del permiso de asistencia virtual del profesorado propuesto que acude en representación de los centros observados y observadores a las jornadas de formación inicial



y final y a las estancias formativas virtuales, por lo que los centros observados y observadores no precisarán tramitarlo por ningún otro procedimiento adicional.

La asistencia virtual del profesorado observador a las estancias formativas virtuales se realizará preferentemente desde las instalaciones del propio centro educativo observador, y en el caso de que la conectividad no pueda ser garantizada, se podrá asistir a la estancia formativa virtual desde el Centro de Profesorado de referencia del centro educativo observador, o desde el domicilio del docente observador.

El listado en el que se reconocerá el permiso de asistencia virtual del profesorado implicado, se comunicará a la Dirección de la Inspección Educativa y al Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte que corresponda.

Sexto. - Acciones formativas

1. El programa de formación “MIRAYACTÚA”, promoverá la estancia formativa virtual en aquellos centros que desarrollen proyectos globales de centro e impliquen la participación de toda la comunidad educativa.

2. El programa de formación para el desarrollo profesional docente a través de estancias formativas virtuales presenta la siguiente estructura formativa:

a) Jornada virtual inicial de “CONÉCTATEyACTÚA” que tendrá como finalidad explicar las novedades del programa de formación “MIRAYACTÚA” para el curso 2020-2021, y trabajo conjunto entre los centros.

A esta sesión formativa virtual deberá asistir un/a docente de los centros observados responsable de las estancias formativas virtuales y el profesorado de los centros observadores que acude en representación del centro.

La asistencia a esta jornada de formación será obligatoria tanto para los centros observados, como para los observadores.

La plataforma a través de la que se realizará dicha jornada, así como la información y organización de la misma se comunicará días previos a la fecha de celebración a través de la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón www.educa.aragon.es.



La fecha de realización de esta jornada formativa será en horario de mañana, el miércoles 10 de febrero de 2021.

b) Estancias formativas virtuales para la observación de buenas prácticas sobre el uso de plataformas digitales educativas en el centro educativo. Dichas estancias formativas se realizarán de manera online a través de la plataforma que cada centro observado determine y que comunicará a sus observadores en la jornada inicial. Esta plataforma servirá para observar la gestión, planificación y organización del centro, así como poder observar cómo se han adaptado las metodologías, actividades, evaluaciones, programas y herramientas innovadoras para aplicarlas a través de las plataformas de docencia online.

Las sesiones de las estancias formativas virtuales se llevarán a cabo en los centros educativos que participan en el programa siguiendo un plan de acción en el período indicado en estas instrucciones. Las fechas para la realización de las estancias formativas virtuales podrán ser acordadas entre el centro observado y sus observadores, teniendo en cuenta que deberán ser tres días consecutivos o no consecutivos durante los meses de marzo y/o abril.

La duración de las estancias formativas virtuales será de tres días lectivos, siendo en total un mínimo de quince horas. El centro observado garantizará que los docentes que acuden en nombre del centro observador, tengan la oportunidad para intercambiar la información necesaria y observar las buenas prácticas, así como de establecer momentos para la reflexión, diálogo e intercambio de experiencias entre todos los centros participantes.

Durante los tres días que dura la estancia formativa, los mismos docentes del centro observador, deberán estar presentes en las reuniones virtuales con el centro observado.

Las estancias formativas virtuales solo podrán ser desarrolladas durante las fechas acordadas entre el centro observado y sus observadores y en un solo centro educativo.

Las estancias formativas virtuales no supondrán la paralización, ni interrupción del funcionamiento ordinario de las clases, ni en el centro observado, ni en los centros observadores.



c) Trabajo colaborativo para el intercambio de experiencias innovadoras a través de una jornada formativa final, presencial o virtual, dependiendo de las circunstancias sociosanitarias, realizada al efecto de *feed-back*, con el fin de propiciar reflexión sobre las actuaciones observadas y lograr la “TRANSFORMACIÓN” en los centros participantes en el programa.

En dicha jornada se expondrá el proyecto realizado previamente de forma conjunta entre los centros observadores de un mismo centro observado y que será la propuesta de implementación en sus respectivos centros.

La presentación de los proyectos se realizará por parte de un centro observador en representación del resto de su grupo, siguiendo el modelo que se facilite para ello en la jornada inicial, con el fin de lograr que todos los centros puedan disponer de la misma plantilla.

La presentación del proyecto y la asistencia a la jornada formativa final presencial o virtual, dependerá de la situación sanitaria, será obligatoria para todos los participantes que han realizado estancias formativas virtuales, así como los centros que han sido observados.

Si la jornada final tuviera que ser virtual, la plataforma a través de la que se realizará dicha jornada, así como la información y organización de la misma se comunicará días previos a la fecha de celebración a través de la página web www.educa.aragon.es.

La fecha de realización de esta jornada formativa será en horario de mañana, el 26 de mayo de 2021.

d) Implementación en el propio centro educativo que ha realizado la estancia formativa. Los centros observados y los centros observadores, elaborarán de forma conjunta una memoria-proyecto sobre su participación en el programa formativo “MIRAYACTÚA” según el modelo establecido para ello y que se facilitará a los centros participantes en la jornada inicial.

Uno de los objetivos de las estancias formativas virtuales para los centros observadores, es desarrollar un efecto multiplicador y transmitir “en cascada” al profesorado los aspectos observados para poder llegar a desarrollarlos en el propio centro. Esto será lo que se deberá reflejar en la elaboración de la memoria-proyecto explicativa de la estancia formativa de los centros observadores.



Dicha memoria-proyecto, deberá ser enviada a la siguiente dirección de correo electrónico: formacionprofesorado@aragon.es como fecha máxima el 11 de junio de 2021.

3. La calendarización de las acciones formativas del programa de formación “MIRAYACTÚA: formación para el desarrollo profesional docente a través de estancias formativas virtuales” para el curso escolar 2020-2021, se recoge en el anexo I.

Séptimo. - Centros que se postulan para ser centros observados.

1. Los centros educativos que figuran como destinatarios de este programa de formación pueden participar en el programa “MIRAYACTÚA” en la modalidad de centros observados, de forma que son los propios centros los que toman la iniciativa para mostrar su disponibilidad y deseo de ser centros observados en las actividades innovadoras que realicen, metodologías que apliquen, proyectos y programas que estén desarrollando, organización, planificación y gestión del aula y del centro de forma innovadora, etc. en relación con el uso de plataformas digitales educativas.

2. En esta edición del programa “MIRAYACTÚA” los centros, que se postulan para ser observados, lo harán bajo una única categoría: *Educación a distancia: experiencia de centro con Aeducar o con otras plataformas digitales.*

En esta categoría podrán mostrar la gestión, planificación y organización del centro, así como la manera en la que han adaptado las metodologías, actividades, evaluaciones, programas y herramientas innovadoras para aplicarlas a través de las plataformas de docencia online.

3. Todos los centros que se postulan como centro observado, serán admitidos para participar en dicha modalidad en el programa de formación “MIRAYACTÚA”. Serán los propios centros que se postulan como observadores, los que determinen con sus peticiones qué centros se eligen como observados, atendiendo a los requisitos de capacidad establecidos.

4. Aquellos centros interesados en recibir a docentes de otros centros educativos, y por tanto postularse como centro observado, deberán solicitar la participación en el programa a través de la plataforma DOCEO. Preferiblemente será la persona que ejerza la dirección del centro educativo o la persona coordinadora de formación las encargadas



de inscribir a su centro en el programa. La solicitud a través de esta plataforma, será debidamente cumplimentada y presentada teniendo en consideración lo siguiente:

a) En el campo “Comentarios” se deberá explicar qué van a mostrar durante las estancias formativas virtuales: etapa educativa en la que se utiliza la plataforma de docencia online, si se usa con toda la comunidad educativa, las utilidades descubiertas... La extensión máxima será de diez líneas y deberá explicarse de forma clara y precisa el contenido de su propuesta para que los centros observadores tengan la máxima información posible.

b) Anexo II (*Acuerdo aprobación Claustro y Consejo Escolar del centro observado*). Dicho anexo debe reflejar que la participación en el programa ha sido aprobada por el Claustro de Profesores y el Consejo Escolar. Este anexo debe ser firmado y sellado por la dirección del centro y subido a la plataforma DOCEO en el espacio habilitado para ello en la inscripción.

5. El proceso de inscripción y el envío de la documentación mencionados en los puntos anteriores, se deberá realizar entre el 9 y el 20 de noviembre de 2020, ambos inclusive.

6. La lista provisional de los centros postulados para ser observados y por tanto disponibles para recibir centros observadores, así como la información facilitada por ellos mismos se podrá consultar en la siguiente página web www.educa.aragon.es, a partir del 24 de noviembre de 2020.

7. Se concederá un plazo de tres días hábiles para presentar alegaciones en la dirección de correo electrónico formacionprofesorado@aragon.es. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente a la publicación del listado.

8. Si algún centro observado quisiese desistir de su participación en el programa deberá hacerlo dentro de dicho plazo de tres días para presentar alegaciones. Pasado este periodo no se aceptará ninguna baja en el programa, pudiendo ser penalizado en futuras convocatorias.

9. El listado definitivo de los centros postulados para ser observados y la información facilitada por ellos mismos sobre el contenido de las estancias formativas virtuales se podrá consultar en la página web www.educa.aragon.es el 30 de noviembre de 2020.



10. El día de la jornada inicial de “CONÉCTATEyACTÚA”, el centro observado y sus observadores, acordarán las fechas en las que tendrá lugar la estancia formativa virtual a lo largo de los meses de marzo y abril.

Durante esta jornada, los centros observados deberán informar sobre el planning de la estancia formativa a cada uno de sus centros observadores, con el fin de que sean conocedores de la organización de la estancia formativa virtual durante los días de la misma.

La plantilla definitiva del planning, que incluirá las fechas acordadas, que figura en el Anexo III de esta Resolución: *Planning de la estancia formativa del centro observado*, se deberá enviar por correo electrónico a la siguiente dirección: formacionprofesorado@aragon.es antes del 20 de febrero del 2021.

11. Las personas coordinadoras de formación y miembros del Equipo Directivo de los centros observados donde se van a realizar las estancias formativas virtuales planificarán y organizarán las estancias formativas virtuales.

Octavo. - Centros que solicitan ser observadores.

1. Los centros que deseen participar como centros observadores deberán consultar, en www.educa.aragon.es, el listado definitivo de centros observados para conocer lo que cada uno mostrará durante la estancia formativa virtual.

2. De cada centro observador podrán acudir dos docentes a las estancias formativas virtuales. Cada centro observado podrá recibir como máximo a cinco centros observadores durante las acciones formativas de este programa.

3. Los centros educativos que deseen realizar la estancia formativa, y por tanto ser centro observador, deberán cursar la inscripción en el programa a través de DOCEO. Preferiblemente será la persona que ejerza la dirección del centro educativo o la persona coordinadora de formación las encargadas de inscribir a su centro en el programa. A través de esta plataforma deberá completar los datos que se le piden, y además:



a) Deberá elegir, por orden de prioridad, los centros en los que desean realizar la estancia formativa virtual, indicando en el mismo hasta un máximo de cinco centros educativos observados.

b) En el campo “Comentarios” se deberá indicar el nombre, apellidos y DNI de los dos docentes que vayan a realizar la estancia formativa virtual.

c) Anexo IV (*Acuerdo aprobación Claustro y Consejo Escolar, centro observador*). Dicho anexo debe reflejar que la participación en el programa ha sido aprobada por el Claustro de Profesores y el Consejo Escolar. Este anexo debe ser firmado y sellado por la dirección del centro y subido a la plataforma DOCEO en el espacio habilitado para ello en la inscripción.

4. El proceso de inscripción mencionado en los puntos anteriores, se deberá realizar entre el 3 y el 18 de diciembre de 2020, ambos inclusive.

5. Las estancias formativas virtuales solo podrán ser realizadas en el periodo de tiempo indicado en esta resolución y en un único centro observado de todos los que se hayan postulado, atendiendo a las preferencias solicitadas y al centro observado adjudicado.

6. Cada centro educativo que desee participar en el programa de formación “MIRAYACTÚA”, en la modalidad de centro observador, indicará a través de DOCEO, en el campo “Comentarios”, al profesorado participante representante del mismo que acuda a la estancia formativa. Se deberá especificar nombre, apellidos y DNI de cada uno de los y las docentes que participen en la estancia formativa.

7. Los centros que participen como centros observadores deberán:

a) Garantizar la idoneidad del profesorado que acude virtualmente en representación del centro observador.

b) Establecer un plan de contingencia para cubrir la ausencia de los o las docentes que acuden a la estancia formativa virtual.

c) Establecer una propuesta de difusión y efecto multiplicador de la estancia formativa virtual, en el centro observador.



Noveno.- Baremo y criterios de selección de los centros observadores.

1. La presentación de la solicitud como centro observado y/o centro observador, no condicionará la participación de los centros en la misma modalidad en futuras convocatorias de este programa formativo.
2. Las solicitudes de participación como centro observador se valorarán de la siguiente manera:
 - a) Haberse ofrecido en las convocatorias del programa formativo “MIRAyACTÚA” de los cursos 2016-17, 2017-18 y 2018-19 como centro observado: 0,5 puntos por cada convocatoria.
 - b) Haberse ofrecido en la convocatoria del programa formativo “MIRAyACTÚA” 2019-20 como centro observado: 1 punto.
 - c) Haberse ofrecido en la convocatoria del programa formativo “MIRAyACTÚA” 2020-21 como centro observado: 2 puntos.
 - d) Haberse ofrecido como centro observador y haber quedado en lista de reserva en las convocatorias “MIRAyACTÚA” 2016-17, 2017-18, 2018-19 y 2019-20: 1 punto por cada convocatoria.
 - e) Haberse ofrecido como centro tutor de las prácticas del Grado de Magisterio, del Máster de Secundaria o del Diploma de FP los cursos 2019-20 y 2020-21: 0,25 puntos por cada curso.
 - f) En caso de empate, se atenderá al orden de inscripción según la fecha y hora de envío de toda la documentación completa mencionada anteriormente a través de DOCEO.
3. Serán seleccionados como centros observadores aquellos centros educativos que alcancen mayor puntuación una vez baremadas todas las solicitudes en los casos que sea necesario, según los criterios establecidos anteriormente.
4. Aquellos centros que hayan solicitado ser observadores, y no sea posible realizar la observación por la puntuación obtenida y la preferencia de centro observado solicitado, quedarán en lista de reserva como centros observadores.



Décimo.- Comisión de selección y evaluación.

1. La Comisión de selección y evaluación, es un órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria, así como el resto de actuaciones que se recojan en esta Resolución.

2. La Comisión de selección y evaluación estará compuesta por los siguientes miembros:

a) Presidente: el Jefe del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional o persona en quien delegue.

b) Vocales:

- Dos asesorías técnicas del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado

- Dos asesorías de formación de los Centros de Profesorado designados por el Director General de Innovación y Formación Profesional.

- Jefes de las Unidades de Programas Educativos (uno en representación de cada Servicio Provincial de Educación) o persona en quien delegue.

c) Un funcionario adscrito al Servicio de Innovación y Formación del Profesorado que ejercerá como secretario, con voz pero sin voto.

3. La Comisión de selección y evaluación se regirá por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de las Administraciones Públicas.

Undécimo.- Listados provisionales y definitivos de centros observadores

1. Recibidas las solicitudes y realizada la valoración correspondiente por la Comisión de selección y evaluación de los centros observadores, el 12 de enero de 2021 se publicará el listado provisional de centros observadores seleccionados, suplentes y excluidos, en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón www.educa.aragon.es.

2. Se concederá un plazo de tres días hábiles para presentar alegaciones en la dirección de correo electrónico formacionprofesorado@aragon.es. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente a la publicación del listado.



3. Si algún centro observador quisiese darse de baja deberá hacerlo dentro de dicho plazo de tres días hábiles para presentar alegaciones. Pasado este periodo no se aceptará ninguna baja en el programa, pudiendo ser penalizados en futuras convocatorias.

4. El listado definitivo de centros educativos seleccionados, suplentes y excluidos se publicará el 18 de enero de 2021 en la página web www.educa.aragon.es.

Duodécimo.- Seguimiento y evaluación

1. La Comisión de selección y evaluación, realizará el seguimiento y evaluación de estas estancias formativas virtuales y podrá recabar de los centros educativos la información que considere necesaria para la correcta evaluación de los proyectos.

2. Así mismo, las asesorías de formación de los Centros de Profesorado de referencia de los centros observados donde se realicen las estancias formativas virtuales, colaborarán con la persona coordinadora de formación y el Equipo Directivo de dicho centro en la planificación, organización, desarrollo y evaluación del programa.

Además serán concededores del proceso y participarán en el mismo desde el inicio del programa de formación "MIRAYACTÚA", así como en la jornada inicial, estancias formativas virtuales y jornada final de formación.

3. Una vez desarrolladas las distintas actividades de formación que integran el programa, la Comisión de selección y evaluación realizará una evaluación final del programa, en la que se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- a) Evaluación de la formación recibida en la jornada presencial inicial de formación.
- b) Evaluación del programa y su utilidad para la mejora de la práctica docente.
- c) Evaluación de la participación y colaboración en el espacio colaborativo de la jornada formativa presencial final de feed-back.

Décimo tercero.- Reconocimiento y certificación del programa

1. De acuerdo con la normativa vigente en materia de formación del profesorado, la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, reconocerá la participación



del docente de cada centro observador en el programa de formación “MIRAYACTÚA”, previamente acreditado por la dirección del centro según el Anexo V de esta resolución, y cumplimentadas y desarrolladas todas las acciones formativas del programa mencionadas en esta convocatoria, con el reconocimiento de treinta horas de formación.

Adicionalmente, como en la jornada final de formación todos los centros observadores deberán presentar ante el resto de centros observados y observadores de su categoría un proyecto común, se certificará a los docentes observadores con una hora de ponencia.

Dicha certificación será realizada por el Servicio de Innovación y Formación del Profesorado de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.

2. La Comisión de selección y evaluación valorará la acreditación con hasta cinco horas de ponencia a cada uno de los docentes propuestos en el planning según Anexo III por la dirección del centro observado en el que se va a realizar la estancia formativa, según su nivel de implicación y participación en el programa. Para ello, la dirección de los centros observados que han participado en las estancias formativas virtuales, enviarán la documentación pertinente solicitando la certificación del docente/es participante/s en el programa de formación “MIRAYACTÚA” según el Anexo VI.

Dicha certificación será realizada por el Servicio de Innovación y Formación del Profesorado de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.

3. Para poder certificar a los participantes del programa de formación “MIRAYACTÚA: estancias formativas virtuales” durante el curso escolar 2020-2021, la dirección de los centros educativos observados y/o observadores, deberán enviar entre el 4 y el 17 de junio de 2021, el Anexo V y/o VI a la siguiente dirección de correo electrónico: formacionprofesorado@aragon.es referenciados con el asunto: “MIRAYACTÚA 20-21 (CENTRO OBSERVADO u OBSERVADOR CERTIFICACIÓN)”.

Dichos anexos se deben enviar en formato word y pdf. Todos se publican en formato Word y deben ser editados en un procesador de texto y enviados en el mismo formato. Adicionalmente, dichos anexos deben ser firmados y sellados por la dirección del centro, y posteriormente enviarlos escaneados a la dirección de correo electrónico que se ha indicado.



4. A todos los centros participantes en cualquiera de las dos modalidades existentes a lo largo de las convocatorias pasadas y de la vigente, además de la certificación nombrada anteriormente a los participantes, el centro educativo recibirá a través de correo electrónico un archivo gráfico distintivo de su participación como centro observado y/o observador que podrá descargarse y mostrar en sus centros educativos, redes sociales, webs, blogs, etc.

Décimo cuarto .- Modificación de las acciones formativas y del calendario de procedimientos ante situaciones sobrevenidas por las medidas adoptadas por la autoridad sanitaria competente.

Las acciones formativas previstas en el artículo octavo de esta resolución, así como el calendario de procedimientos de dichas acciones formativas (Anexo I), podrán sufrir las pertinentes variaciones ante situaciones sobrevenidas por las medidas adoptadas por la autoridad sanitaria competente, que podrán modificar el planteamiento y efectivo desarrollo de las estancias formativas virtuales.

Esta modificación de las acciones formativas virtuales, podrá conllevar cambios en el reconocimiento y certificación del programa, adaptándose a la situación que finalmente se lleve a cabo.

Décimo quinto.- Referencia de género.

Todas las referencias contenidas en la presente Resolución para las que se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

Décimo sexto.- Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón



www.educa.aragon.es de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponer.

De acuerdo con la normativa citada, los centros educativos públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse mediante escrito motivado, indicando las razones que fundamentan su pretensión.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Antonio Martínez Ramos



ANEXO I: CALENDARIO DE PROCEDIMIENTOS

FECHAS	ENTIDADES	PROCEDIMIENTO
Del 9 al 20 de noviembre de 2020 (ambos inclusive)	Centros que se postulan para ser centros observados	La inscripción se realizará a través de DOCEO siguiendo las instrucciones recogidas en el artículo noveno de esta convocatoria. El anexo II deberá ser firmado, sellado, escaneado y subido a DOCEO.
24 de noviembre de 2020	Centros observados	Publicación en la web www.educa.aragon.es del listado provisional de los centros que se han ofrecido para ser centros observados y la descripción de su proyecto.
30 de noviembre de 2020	Centros observados	Publicación en la web www.educa.aragon.es del listado definitivo de los centros que se han ofrecido para ser centros observados.
Del 3 al 18 de diciembre de 2020 (ambos inclusive)	Centros que se postulan para ser centros observadores	La inscripción se realizará a través de DOCEO siguiendo las instrucciones recogidas en el artículo décimo de esta convocatoria. El anexo IV deberá ser firmado, sellado, escaneado y subido a DOCEO.
12 de enero de 2021	Centros observadores	Publicación en la web www.educa.aragon.es del listado provisional de centros observadores y el centro que van a observar.
18 de enero de 2021	Centros observadores	Publicación en la web www.educa.aragon.es del listado definitivo de centros observadores y el centro que van a observar.
10 de febrero de 2021	Centros observados y observadores	Jornada inicial virtual "CONECTÁTEyACTÚA" (La plataforma a través de la que se realizará dicha jornada, así como la información y organización de la misma se comunicará días previos a la fecha de celebración a través de www.educa.aragon.es). En la jornada inicial de "CONECTÁTEyACTÚA", el centro observado deberá facilitar dicho planning a los centros que le van a ir a observar y acordar las fechas de la estancia formativa.
Antes del 20 de febrero de 2021	Centros observados	Envío del anexo III, planning definitivo y las fechas de las estancias formativas, a la siguiente dirección: formacionprofesorado@aragon.es , referenciados con el asunto: "PLANNING MIRAYACTÚA 20-21 (CENTRO OBSERVADO)".
Marzo - Abril	Estancia formativa virtual	Los centros observadores realizan la estancia formativa virtual en los centros observados asignados los tres días que hayan acordado.



26 de mayo de 2021	Centros observados y observadores	Jornada final, presencial o virtual, de "TRANSFORMACIÓN" (Si fuera virtual, la plataforma a través de la que se realizará dicha jornada, así como la información y organización de la misma se comunicará días previos a la fecha de celebración a través de www.educa.aragon.es).
Antes del 11 de junio de 2021	Centros observados y observadores	Envío de la memoria-proyecto a la siguiente dirección: formacionprofesorado@aragon.es referenciados con el asunto: "MIRAYACTÚA 20-21" (CENTRO OBSERVADO) y/o (CENTRO OBSERVADOR)".
Del 4 al 17 de junio de 2021	Centros observadores	El anexo V se publica en formato Word por lo que debe ser editado en un procesador de texto y enviado en el mismo formato. Adicionalmente dicho anexo deberá ser sellado, firmado, escaneado y enviado para la certificación de los docentes participantes de los centros observadores a la siguiente dirección: formacionprofesorado@aragon.es , referenciados con el asunto: "MIRAYACTÚA 20-21" (CENTRO OBSERVADOR CERTIFICACIÓN)".
Del 4 al 17 de junio de 2021	Centros observados	El anexo VI se publica en formato Word por lo que debe ser editado en un procesador de texto y enviado en el mismo formato. Adicionalmente dicho anexo deberá ser sellado, firmado, escaneado y enviado para la certificación de los docentes participantes de los centros observadores a la siguiente dirección: formacionprofesorado@aragon.es , referenciados con el asunto: "MIRAYACTÚA 20-21" (CENTRO OBSERVADO CERTIFICACIÓN).



ANEXO II: CENTRO OBSERVADO

Acuerdo de aprobación del Claustro y Consejo Escolar

D/D^a _____ Director/a del centro
Locali-
dad _____ Provincia _____

HACE CONSTAR

Que reunido el Claustro y Consejo Escolar el día _____, manifiestan su conformidad con la participación del centro educativo en el PROGRAMA DE FORMACIÓN "MIRAYACTÚA: formación para el desarrollo profesional docente a través de estancias formativas virtuales" durante el curso escolar 2020-2021, y

SOLICITA

Participar como centro observado en el Programa de formación "MIRAYACTÚA: formación para el desarrollo profesional docente a través de estancias formativas virtuales" durante el curso escolar 2020-2021, según las instrucciones establecidas en la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2020

Fdo:

(Firma del Director/a del centro)

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas de formación permanente de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, y del Registro de formación permanente del profesorado, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como solicitudes en materia de transparencia. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_priv/searchTreatmentFiles.action, identificando la siguiente actividad de tratamiento: "PROGRAMAS FORMACIÓN PROFESORADO".

SR. DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN.



ANEXO III: PLANNING DE LA ESTANCIA FORMATIVA DEL CENTRO OBSERVADO

En el planning que presente el centro observado deberá aparecer la siguiente información:

Horario de la organización de la estancia formativa cada uno de los días que tiene lugar.

Definir la actividad que se va a desarrollar en el horario señalado y breve explicación de la misma si se desea.

Nombre y apellidos de los docentes implicados en cada una de las actividades.

A modo de plantilla se facilita el siguiente modelo, se deberán añadir tantas filas como actividades se hayan planificado:

HORARIO	DD/MM	DD/MM	DD/MM
08:30-09:30	Presentación del centro		

SR. DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN.



ANEXO IV: CENTRO OBSERVADOR

Acuerdo de aprobación del Claustro y Consejo Escolar

D/D^a _____ Director/a del centro
_____ Localidad
_____ Provincia _____

HACE CONSTAR

Que reunido el Claustro y Consejo Escolar el día _____, manifiestan su conformidad con la participación del centro educativo en el PROGRAMA DE FORMACIÓN "MIRAYACTÚA: formación para el desarrollo profesional docente a través de estancias formativas virtuales" durante el curso escolar 2020-2021, y

SOLICITA

Participar como centro observado en el Programa de formación "MIRAYACTÚA: formación para el desarrollo profesional docente a través de estancias formativas virtuales" durante el curso escolar 2020-2021, según las instrucciones establecidas en la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2020

Fdo:

(Firma del Director/a del centro)

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas de formación permanente de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, y del Registro de formación permanente del profesorado, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como solicitudes en materia de transparencia. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_priv/searchTreatmentFiles.action, identificando la siguiente actividad de tratamiento: "PROGRAMAS FORMACIÓN PROFESORADO".

SR. DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN.



ANEXO V: DATOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE LOS CENTROS OBSERVADORES

Certificado de participación de los docentes en el programa de formación "MIRAYACTÚA: formación para el desarrollo profesional docente a través de estancias formativas virtuales" durante el curso escolar 2020-2021.

Director/a: _____

Centro educativo: _____

CERTIFICO,

Que el/los docente/s que a continuación se relaciona/n, ha/n participado en el programa de formación "MIRAYACTÚA: formación para el desarrollo profesional docente a través de estancias formativas virtuales" durante el curso 2020-2021. Lo que comunico para que le/s sean reconocidas 30 horas de formación y 1 hora de ponencia.

Nombre	Apellidos	NIF

Fecha:

El/la directora/a del Centro

Sello del Centro

Fdo.:

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas de formación permanente de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, y del Registro de formación permanente del profesorado, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como solicitudes en materia de transparencia. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_priv/searchTreatmentFiles.action, identificando la siguiente actividad de tratamiento: "PROGRAMAS FORMACIÓN PROFESORADO".

SR. DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN.



ANEXO VI: DATOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE LOS CENTROS OBSERVADOS

Certificado de participación de los docentes en el programa de formación “MIRAYACTÚA: formación para el desarrollo profesional docente a través de estancias formativas virtuales” durante el curso escolar 2020-2021.

Director/a: _____

Centro educativo: _____

CERTIFICO,

Que los docentes que a continuación se relacionan y que aparecían en el planning del anexo III, ha/n participado en el programa de formación “MIRAYACTÚA: formación para el desarrollo profesional docente a través de estancias formativas virtuales” durante el curso 2020-2021. Lo que comunico para que les sean reconocidas las siguientes horas de ponencia:

Nombre	Apellidos	NIF	Nº de horas (hasta un máximo de cinco horas)

Fecha:

El/la directora/a del Centro

Sello del Centro

Fdo.:

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas de formación permanente de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, y del Registro de formación permanente del profesorado, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como solicitudes en materia de transparencia. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_priv/searchTreatmentFiles.action, identificando la siguiente actividad de tratamiento: “PROGRAMAS FORMACIÓN PROFESORADO”.

SR. DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN.